



De late mercedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y SIETE.**

En los dos Acuerdos que anteceden; Es de Dictamen de Informe
Como se previene por S^{ra} Orⁿ; Y en quanto a la Suficiencia
de los trezientos Ducados que por Privilegio tiene el Cavildo de
Cav^{os} Jurados, y lo informado en este Cavildo, por el Cav^o Proc^{or}
Gen^l Ofiguena de Acuerdos de esta Ciu^d. Se permita todo a la Supe-
rioridad, Informando de lo Reparo que se han prevenido en la
Conferencia sobre este asunto =

El Sr. Dⁿ Pedro Covarr^{os} Veg^o. Dijo que se informe a la
Superioridad, con arreglo a la S^{ra} Orⁿ, y a la practica de este
Ayuntam^{to}. En los Caus^{os} de esta naturaleza =

El Sr. Dⁿ Rafael Lison Veg^o. Como el Sr. Dⁿ Pedro
Covarr^{os} =

El Sr. Dⁿ Joaquin Riquelme Veg^o. Dijo, que desde
que ayntancia del Cavildo de Cav^{os} Jurados, libro S. M. Su
P^o Despacho, para que el que entrare desde entonces a servir
este Oficio tubiere trezientos Ducados de renta anual, y estan
do desde aquel tpo en la posesion de informar dho Cavildo en este
asunto, como lo esta practicando, y la Ciu^d de informar de
moribus de esta, y demas particulares; Siguiendo la P^o Camara
en el mismo Oficio, y practica, segun se manifiesta en Carta de
Dⁿ Agustín de Montiano y Lucando, Confecha de Veinte y
cinco de Diz. proximo pasado, dirigida al Sr. Conreg^o, expre-
sando que por parte de Dⁿ Pedro Lermiz Rubio, se havian pre-
sentado en la Camara varios papeles, solicitando se le despachare
cedula, para servir un Oficio de Jurado de este Ayuntam^{to}; y q^e
estando venulto que antes de executarse, informe si el pretend^{te}
es Sufeto de Buena Vida, y Costumbres, de natural quieto, si con-
corre la Suficiencia y hauridad que se requiere, y en este dho